



1. Enlace de Congreso

30494/2020/OFI

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Cámara de Representantes

Asunto: Radicación Proyecto de Ley *"Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, así como para garantizar obligaciones de pago de otras entidades, y se dictan otras disposiciones"* (Cupo de Endeudamiento)

Respetado señor Secretario:

Reciba un cordial saludo. De conformidad con lo estipulado en los artículos 139, 140 y 142 de la Ley 5 de 1992, presento a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley *"Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, así como para garantizar obligaciones de pago de otras entidades, y se dictan otras disposiciones"*. Agradezco su colaboración para que a través suyo se surta el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley mencionada.

Cordial saludo,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Anexo: un (1) original, dos (2) copias y un CD-ROM

APROBÓ: CRISTINA SÁNCHEZ
ELABORÓ: MARIA ALEXANDRA RIZO

PROYECTO DE LEY No. _____ de 2020

“Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, así como para garantizar obligaciones de pago de otras entidades, y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Ampliación de Cupo de Endeudamiento para la Nación. Amplíese en catorce mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.000'000.000) o su equivalente en otras monedas, las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional por el artículo primero de la Ley 1771 de 2015 y leyes anteriores, diferentes a las expresamente otorgadas por otras normas, para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno, así como operaciones asimiladas a las anteriores, cuya destinación sea el financiamiento de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.

Las autorizaciones conferidas por el presente artículo son distintas de las otorgadas por el artículo 2 de la Ley 533 de 1999, el artículo 2 de la Ley 1771 de 2015 y el artículo 2 de la presente Ley. En consecuencia, su ejercicio no incidirá en modo alguno en el de las otorgadas por dichas disposiciones.

Artículo 2. Ampliación del Cupo de Garantías de la Nación. Amplíese en tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por el artículo 2° de la Ley 1771 de 2015 y leyes anteriores, diferentes a las expresamente autorizadas por otras normas, para garantizar obligaciones de pago de otras entidades estatales conforme a la Ley.

Artículo 3. Afectaciones de Cupo de Endeudamiento para la Nación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, afectará las autorizaciones conferidas por los artículos 1o. y 2o. de la presente Ley en la fecha en que se celebre el contrato de préstamo. Sin embargo, cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública por parte de la Nación las autorizaciones conferidas se afectarán en la fecha de colocación de los mismos y, en el caso de las líneas contingentes de crédito contratadas por la Nación, su afectación se realizará en la fecha en que se solicite el desembolso.

Artículo 4. Definición de los Marcos de Referencia de Bonos de Deuda Pública para el Financiamiento del Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público será el encargado de elaborar y adoptar mediante acto administrativo los marcos de referencia para la emisión de bonos temáticos de deuda pública a nombre de la Nación, como son los bonos verdes, bonos sociales, bonos sostenibles, bonos azules y todos aquellos bonos de similar naturaleza, relacionados con gastos para impulsar el desarrollo sostenible que se encuentren contemplados en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 5. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los Honorables Congresistas,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY “POR LA CUAL SE
AMPLÍAN LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS AL GOBIERNO NACIONAL
PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EXTERNO E
INTERNO Y OPERACIONES ASIMILADAS A LAS ANTERIORES, ASÍ COMO
PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE PAGO DE OTRAS ENTIDADES, Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

I. INTRODUCCIÓN

Mediante el presente proyecto de ley, se presenta a consideración del Honorable Congreso de la República el trámite y aprobación de cuatro (4) medidas (sin incluir el artículo de vigencia), relacionadas con el crédito público.

Mediante el artículo 1 se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para realizar operaciones de crédito público con el fin de financiar las apropiaciones presupuestales.

El artículo 2 busca ampliar las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional para que la Nación pueda servir de garante de las diferentes entidades estatales, a efecto de que éstas últimas puedan acceder a financiamiento en condiciones favorables.

Por su parte, el artículo 3 ajusta la determinación temporal en la cual se deben afectar las autorizaciones conferidas en los artículos 1 y 2 a efectos de que su utilización se haga de la forma más eficiente posible.

Y finalmente, el artículo 4 establece que será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien elabore y adopte los marcos de referencia de bonos temáticos de deuda pública a nombre de la Nación como instrumentos que se encontrarán cobijados por la autorización de que trata el artículo 1.

La necesidad y justificación de cada una de las medidas reseñadas, se presentan en esta exposición de motivos en tres capítulos, así: 1) Cupo de endeudamiento de la Nación, 2) Cupo de Garantías de la Nación; y 3) Marcos de referencia para la emisión de bonos para el financiamiento del desarrollo sostenible. Finalmente, se incluye un capítulo 4, en el que se exponen las consideraciones finales.

II. MOTIVACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE LEY

1. CUPO DE ENDEUDAMIENTO DE LA NACIÓN

1.1 Marco jurídico y antecedentes

Le corresponde al Congreso de la República, en virtud del numeral 9 del artículo 150 de la Constitución Política, expedir las leyes y por medio de ellas *“Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales (...)”*.

Las autorizaciones de endeudamiento interno¹ y externo de la Nación, y el otorgamiento de garantías a otras entidades estatales, que se solicitan mediante el presente proyecto de Ley, se derivan entonces de la mencionada atribución constitucional.

A su vez el Decreto 1068 de 2015 define como operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana, siendo operaciones de crédito público externas todas las demás.

Ahora bien, con la Ley 123 de 1959 se incorpora por primera vez la noción de cupo de endeudamiento como el límite cuantitativo al otorgamiento de una autorización genérica para celebrar varias operaciones de crédito público.

Con anterioridad a la expedición de la Ley 123 de 1959 se autorizaba la celebración de contratos específicos, pero desde su expedición, el Congreso de la República ha venido autorizando de manera general al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público. Así, en virtud de la Ley 1771 de 2015 se ampliaron las autorizaciones que tanto para crédito interno como externo habían conferido las Leyes: 1624 de 2013, 1366 de 2009, 781 de 2002, 533 de 1999 y demás leyes de endeudamiento anteriores.

Por otra parte, el artículo 4 de la Ley 781 de 2002 dispone que las autorizaciones de endeudamiento conferidas por la Ley a la Nación se entenderán agotadas una vez utilizadas. Sin embargo, los montos que se afecten y no se contraten o los que se contraten y se cancelen por no utilización, así como los que se reembolsen en el curso normal de la operación, incrementarán en igual cuantía la disponibilidad del cupo afectado y para su nueva utilización se someterán a lo dispuesto en dicho artículo y al Título 1 “Disposiciones Generales de Crédito Público” de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 “Decreto Único del Sector Hacienda y Crédito Público” y demás disposiciones aplicables.

Adicionalmente, durante el proceso de autorización de endeudamiento externo e interno, se cuenta con la intervención de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, instancia creada mediante la Ley 123 de 1959, al cual participa con la emisión de su concepto sobre cada una de las operaciones a ser autorizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme lo previsto en el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 “Decreto Único del Sector Hacienda y Crédito Público”. Sus funciones se orientan principalmente hacia el control político y seguimiento de las autorizaciones

¹ Las autorizaciones de endeudamiento interno solicitadas en el presente proyecto de Ley son distintas a las expresamente otorgadas por otras leyes. Lo referente al endeudamiento mediante emisión de Títulos de Tesorería (TES), está reglamentado mediante la Ley 51 de 1990, los Decretos 2414, 2415 de 2019 y la Resolución 4211 de 2019.

conferidas por el Congreso de la República mediante las leyes que establecen los Cupos de Endeudamiento y de Garantías de la Nación².

1.2 Estado Actual del Cupo de Endeudamiento de la Nación en la coyuntura del COVID 19.

La Tabla No. 1 que se presenta a continuación, contiene la información sobre el estado actual del cupo de endeudamiento aprobado por la Ley 1771 de 2015, Ley 1624 de 2013, la Ley 1366 de 2009, la Ley 781 de 2002, la Ley 533 de 1999 y el saldo disponible de dicho cupo con corte a 30 de junio de 2020.

**Tabla No. 1 Cupo de endeudamiento Externo de la Nación
(millones de dólares)**

Cupo Disponible para Endeudamiento de la Nación Leyes 533 de 1999, 781 de 2002, 1366 de 2009, 1624 de 2013 y 1771 de 2015	
A. Cupo autorizado por la Ley 533 de 1999	12,000
B. Cupo autorizado por la Ley 781 de 2002	16,500
C. Cupo autorizado por la Ley 1366 de 2009	4,500
D. Cupo autorizado por la Ley 1624 de 2013	10,000
E. Cupo autorizado por la Ley 1771 de 2015	13,000
F. Subtotal Cupo Aprobado Congreso (A + B + C + D + E)	56,000
G. Afectaciones Bonos	43,779
H. Afectaciones Multilaterales y Otros	36,589
I. Afectaciones Totales (G + H)	80,368
J. Amortizaciones Bonos	13,849
K. Amortizaciones Multilaterales y Otros	12,441
L. Amortizaciones Totales (J + K)	26,290
M. Cancelaciones por montos no utilizados	771
N. Afectaciones Netas (I - L - M)	53,306
CUPO DISPONIBLE PARA ENDEUDAMIENTO DE LA NACIÓN (F - N)	2,694

Fuente: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – MHCP. Corte a 30 de junio de 2020

Como puede observarse en la tabla anterior, con corte a 30 de junio de 2020, queda un saldo disponible por US\$2.694 millones. En medio de un panorama de incertidumbre global por los efectos de la pandemia del COVID-19, es conveniente aumentar el cupo para poder atender las necesidades de política pública en caso de ser necesario.

Actualmente, la actividad económica mundial atraviesa el choque más alto desde la segunda guerra mundial de acuerdo con el Banco Mundial³. En particular, el Fondo Monetario rebajó su estimación del crecimiento mundial de 3,3% en enero de 2020 a -4,9% en junio. El Gobierno colombiano no es ajeno a esta coyuntura, y dada las necesidades de incremento del gasto público para enfrentar los efectos de la pandemia, en un panorama de menores ingresos fiscales, fue necesaria la

² Consejo de Gobierno de los municipios

³ Perspectivas económicas mundiales Banco Mundial- junio 2020.

suspensión temporal del cumplimiento paramétrico de la regla fiscal para las vigencias 2020 y 2021.

En el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020 (MFMP2020) se estableció que el déficit de 2020 y del 2021 ascendería a niveles de 8,2% y 5,1% del PIB, respectivamente, lo cual provocaría un mayor endeudamiento de Gobierno Nacional Central (GNC) en el mediano plazo, respecto a los escenarios previstos antes de la pandemia. El mayor endeudamiento en dólares proyectado en el MFMP2020 sustenta el aumento del cupo para financiar el mayor déficit esperado.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo 519 de 2020 hizo una excepción en cuanto a la afectación y utilización del cupo otorgado por las diferentes leyes en la presente vigencia. Esta facultad le permitirá al GNC financiar el déficit de 8,2% del PIB para 2020, al igual que las amortizaciones de deuda por 1,1% del PIB de este año. Sin embargo, el cupo de deuda resulta insuficiente para financiar el desbalance fiscal equivalente al 5,1% del PIB en 2021 junto con las amortizaciones de deuda de 2,6% del PIB programadas para ese año.

Cabe señalar que, a partir de 2022, el Gobierno Nacional retomará la senda de déficit fiscal coherente con el cálculo paramétrico de la regla fiscal, garantizando así la disminución de la deuda en el mediano plazo. No obstante, se requiere disponer de un cupo de deuda suficiente para atender las necesidades fiscales de mediano plazo, así como el servicio de deuda.

Adicionalmente, dada la incertidumbre acerca del futuro inmediato del crecimiento global, en la medida en que se ignoran las características de la evolución futura de la pandemia y existe poca certeza sobre los efectos estructurales que una caída tan drástica en la actividad económica podría haber producido en el potencial de crecimiento mundial; resulta prudente contar con una provisión del cupo de deuda, de manera tal que le permita al Gobierno enfrentar eventuales choques macroeconómicos y fiscales.

En este sentido, de acuerdo con los movimientos de afectaciones, amortizaciones y cancelaciones, se evidencia la necesidad de ampliar el cupo de endeudamiento en el orden de **CATORCE MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14.000.000.000)** o su equivalente en otras monedas, con el propósito de contar con diferentes fuentes que permitan cubrir las necesidades de financiamiento de la Nación.

En la Tabla No. 2, se puede observar el mapa de calor que evidencia la necesidad del monto propuesto como ampliación, destacando la proyección con una provisión prudente hasta de siete mil millones de dólares (US\$7.000.000.000), que brindaría un cubrimiento de las necesidades de financiamiento de la Nación hasta el cuarto trimestre de 2023, en medio de la alta incertidumbre en el marco de la pandemia.

Esta provisión estaría destinada a atender eventuales choques macroeconómicos y fiscales que pudieran presentarse dentro del periodo 2020-2023 y que requieran de

una política fiscal contra cíclica, teniendo en cuenta los altos costos de la pandemia del COVID 19, y la incertidumbre de reactivación económica nacional y de nuestros socios comerciales.

Tabla No. 2. Análisis de Riesgo y Ampliación del Cupo de Endeudamiento Nación

Buffer	3T2020	4T2020	1T2021	2T2021	3T2021	4T2021	1T2022	2T2022	3T2022	4T2022	1T2023	2T2023	3T2023	4T2023
-	-	-	1,794	1,794	1,794	1,794	2,689	2,689	3,070	4,838	5,836	5,836	5,836	6,918
1,000	500	500	2,794	2,794	2,794	2,794	3,689	3,689	4,070	5,838	6,836	6,836	6,836	7,918
3,000	1,000	1,000	4,794	4,794	4,794	4,794	5,689	5,689	6,070	7,838	8,836	8,836	8,836	9,918
5,000	1,500	1,500	6,794	6,794	6,794	6,794	7,689	7,689	8,070	9,838	10,836	10,836	10,836	11,918
7,000	2,000	2,000	8,794	8,794	8,794	8,794	9,689	9,689	10,070	11,838	12,836	12,836	12,836	13,918

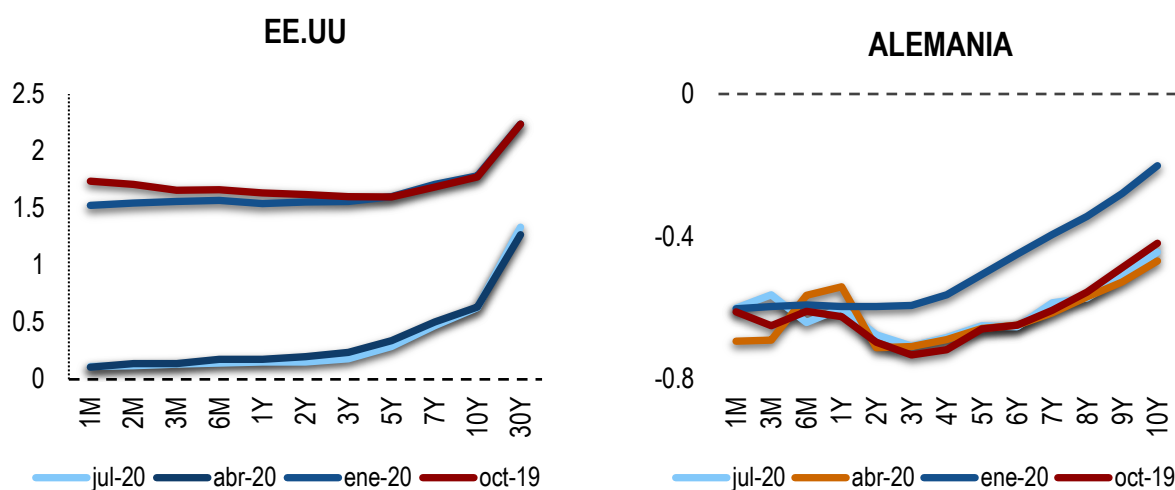
Fuente: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional–Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La ampliación del cupo de endeudamiento permitirá al Gobierno Nacional continuar con la diversificación de las fuentes de financiación en línea con la Estrategia de Deuda de Mediano Plazo 2018-2022 (EGDMP). De esta manera la Nación podrá disponer de las herramientas necesarias para acceder a las diferentes fuentes de financiamiento de acuerdo con las condiciones de mercado. En efecto, la EGDMP del Gobierno nacional, pondera la financiación en moneda extranjera como parte de la política de optimización de las fuentes de financiamiento a partir del modelo diseñado para el período 2018-2022, teniendo en cuenta el bajo costo de las tasas internacionales.

Por otra parte, es vital para el Gobierno Nacional contar con un cupo de endeudamiento prudente y suficiente para disminuir el riesgo de refinanciación frente a posibles cierres de mercado y/o aumento de las tasas de interés a nivel internacional, dada la alta volatilidad presente en la coyuntura internacional actual y para impulsar los proyectos de apoyo al sector productivo y demás propósitos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

En ese sentido, se puede observar que una expectativa de política monetaria más expansiva ha permitido unas tasas de interés más bajas. En el caso de los Estados Unidos, la curva de rendimientos de los Tesoros se ha invertido, ocasionado que la tasa de referencia de los Tesoros con vencimiento a 10 años haya alcanzado mínimos históricos. Por su parte, en la Unión Europea los rendimientos de los Bunds alemanes han llegado a niveles negativos en todos los nodos de la curva, es así que la tasa de estos títulos con vencimiento a 30 años alcanzó un nivel mínimo histórico de -0,27%.

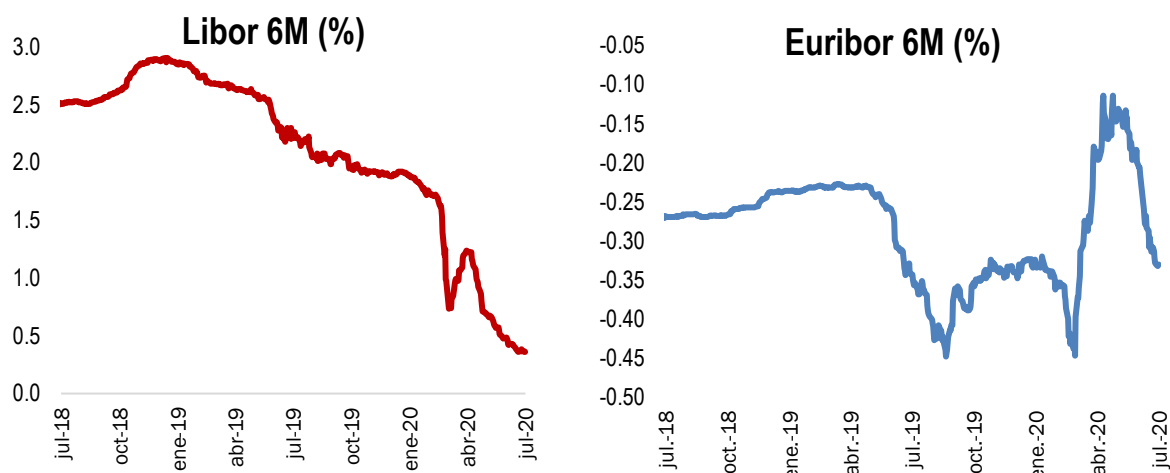
Gráfico No. 1. Curva de Rendimientos de los Tesoros EE.UU. y Bunds Alemania (%)



Fuente: Bloomberg. Cálculos con corte al 14 de julio 2020 de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional–Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Esta tendencia en los mercados ha ocasionado una reacción directa en las tasas Libor y Euribor para sus diferentes plazos, que han venido cayendo en el último año, convirtiéndose en una oportunidad para financiamientos más económicos.

Gráfico No. 2. Relación Tasas de Interés Libor – Euribor



Fuente: Bloomberg. Cálculos con corte al 14 de julio de 2020 de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional–Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.3 Sostenibilidad fiscal

Colombia se ha caracterizado por mantener fundamentales macroeconómicos sólidos y por la estabilidad de sus finanzas públicas. En parte, esto se ha dado gracias a la institucionalidad fiscal del país. La misma que se ve fortalecida desde la Constitución Política de 1991, en donde se reconoce al Estado como el encargado de la dirección general de la economía, en el marco de la sostenibilidad fiscal. Asimismo, la Ley 358 de 1997 para la sostenibilidad fiscal de las entidades territoriales, la Ley 617 de 2000 de racionalización del gasto, la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal y transparencia fiscal, y la Regla Fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC), estipulada en la Ley 1473 de 2011, complementan el sólido marco de política fiscal del país.

La sostenibilidad fiscal se ve materializada en el mediano plazo en una senda estable, y por lo tanto sostenible, de la deuda pública. También se observa en la capacidad del gobierno de generar recursos que permitan servir la deuda, aún en escenarios de choques macroeconómicos adversos. De esta manera, la sostenibilidad fiscal contribuye a la estabilidad macroeconómica del país.

En años anteriores dicha estabilidad se puso a prueba, particularmente tras la caída de los precios internacionales del petróleo de 2014-2015, que tuvo como consecuencia una depreciación del peso, que aumentó la deuda pública y el gasto en intereses de la Nación. Lo anterior, a su vez trajo consigo una desaceleración económica, que afectó sus ingresos fiscales. No obstante, la economía del país fue resiliente, situación que se evidencia en que, a pesar del fuerte choque asumido, el país no presentó crecimientos económicos negativos ni dejó de honrar sus obligaciones financieras.

Tras el choque percibido, y con el propósito de fomentar el crecimiento económico y el aumento de la productividad, el Gobierno Nacional tramitó ante el Congreso de la República la Ley de Crecimiento Económico (Ley 2010 de 2019)⁴. En este sentido, la mencionada Ley, por medio de distintos estímulos al sector privado, generó un ambiente más propicio para la expansión de la inversión. Gracias a lo anterior, la inversión se aceleró de tal forma que en 2019 alcanzó un crecimiento de 4,0%, el más alto desde 2014, y la inversión extranjera directa aumentó 26,3% frente al año anterior, presentando el incremento porcentual más alto desde 2011.

En 2020, se esperaba que la economía continuara su proceso de aceleración, lo que efectivamente sucedió en enero y febrero. Sin embargo, a raíz de un choque sin precedentes en la historia del país y del mundo, derivado de la propagación del COVID-19 y las medidas de aislamiento preventivo adoptadas, junto con un contexto internacional dominado por la incertidumbre global, se revisó a la baja el pronóstico de crecimiento del PIB para el año, desde 3,7% a -5,5%. No obstante, se espera que en 2021 el grueso de la economía retome sus actividades, una vez

⁴ Durante 2019 estuvo vigente la Ley de financiamiento, Ley 1943 de 2018.

se disipe el choque asociado al COVID-19, permitiendo un rebote de la actividad productiva hasta alcanzar niveles del PIB similares a los de 2019. Lo anterior estaría condicionado a que el estado de los balances financieros de las empresas les permita financiar su capital de trabajo y, en particular, reabsorber la mano de obra.

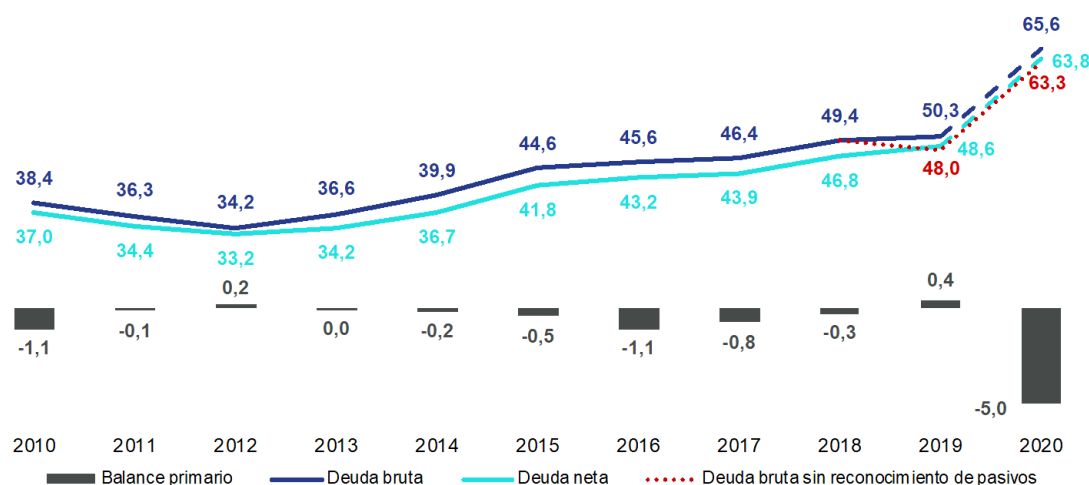
Como resultado de la magnitud del choque macroeconómico que experimenta actualmente el país, la caída estimada de los ingresos fiscales como resultado de ello y la necesidad de utilizar la flexibilidad permitida por la ley 1473 de 2011, el Gobierno decidió suspender la Regla Fiscal para los años 2020 y 2021. De esta forma, la estrategia fiscal del Gobierno Nacional establece que se retornará a la senda de déficit fiscal consistente con los parámetros establecidos en la regla fiscal a partir del 2022.

Específicamente, en el marco de la recuperación económica, se proyecta que el ajuste en el déficit del GNC en 2021 se derivará principalmente del desmonte de buena parte de los gastos extraordinarios realizados para atender la pandemia en 2020, aunque se mantendrán algunos gastos que tienen un efecto rezagado. De igual manera, el resultado fiscal estará afectado por un moderado ajuste de la inversión y el aumento de los ingresos fiscales, principalmente los tributarios.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional dispone de un conjunto de alternativas para retornar a la senda de déficit estipulada por la regla fiscal en 2022, que combina incrementos en los ingresos y reducciones en los gastos. La estrategia del Gobierno se fundamenta en la intención de combinar un incremento sustancial y permanente del ingreso corriente, con una priorización y focalización de los gastos corrientes, que permitan abrir gradualmente espacio para la inversión pública.

Esta disminución estará principalmente impulsada por el gasto en funcionamiento e intereses, los cuales se reducirán en 1,2pp y 0,8pp del PIB entre 2021 y 2031. En contraste, si bien la inversión inicialmente se reducirá hasta 2023, en un contexto de fuerte caída de los ingresos, y en línea con las medidas requeridas para el cumplimiento de las metas de déficit fiscal exigidas por la regla fiscal, posteriormente aumentará hasta ubicarse en 1,6% del PIB en promedio en la segunda mitad de la década.

En consecuencia, se espera que la deuda pública como porcentaje del PIB para 2020 se ubique en 65,6%, como resultado de un déficit primario del 5%, el crecimiento económico negativo esperado y una mayor depreciación del peso. No obstante, en el 2021 iniciará la senda decreciente, en respuesta a las favorables perspectivas de las variables macroeconómicas que determinan su dinámica (principalmente el PIB y la tasa de cambio) y a las menores presiones al alza generadas por un déficit primario inferior del Gobierno Nacional.

Gráfico No. 3. Balance primario y deuda del GNC 2018-2030 (% del PIB)

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Valores estimados para 2020.

1.4 Implicación del contexto macroeconómico en las finanzas públicas del Gobierno Nacional Central

El contexto internacional, vital para el desempeño de la economía colombiana, se encuentra actualmente enmarcado en una elevada volatilidad e incertidumbre. Primero, pese a las medidas de liquidez que están tomando los principales bancos centrales del mundo, como la reducción de la tasa FED (Reserva Federal, banco central de Estados Unidos) al rango 0-0,25%, se espera una desaceleración del crecimiento mundial, en línea con el costo económico que tendrá el cierre de actividades no esenciales en muchos de estos países como respuesta a la expansión del COVID-19.

Se estima que la desaceleración sea de, por lo menos, 8,8pp en el crecimiento de los socios comerciales de Colombia entre 2019 y 2020.

Segundo, en los primeros meses del año se evidenció una caída en la cotización del petróleo ocasionada por una menor demanda y falta de acuerdo al interior de la OPEP+ sobre niveles de producción. No obstante, se anticipa una recuperación del precio promedio del Brent hacia US\$ 36,8 por barril en 2020, mostrando un repunte adicional en 2021 a US\$ 50,2.

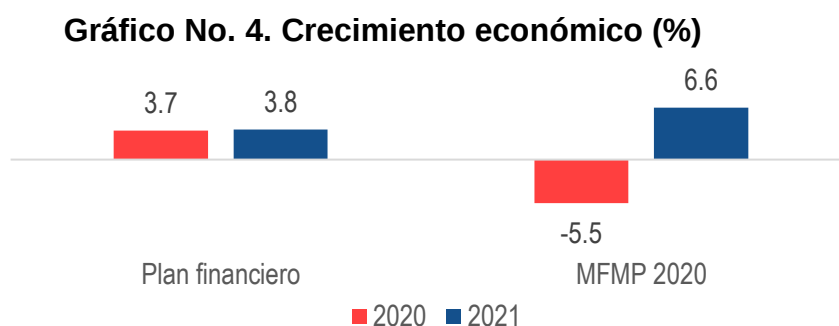
Por su parte, la confirmación de los primeros casos de COVID-19 en Colombia llevó al Gobierno Nacional a tomar medidas destinadas a limitar los contagios de esta enfermedad, especialmente en los grupos más vulnerables. Sin embargo, dichas medidas tuvieron un alto costo económico, principalmente derivado del aislamiento preventivo y sus implicaciones sobre la actividad económica. La coyuntura externa, junto con el choque de demanda interna, asociado a la expansión del COVID-19 en el país, tendrán como consecuencia una ralentización de la actividad económica,

reflejándose en las variables reales, como el crecimiento, el consumo privado y la inversión.

En detalle, el menor crecimiento de los socios comerciales tendrá un impacto desfavorable sobre las exportaciones no tradicionales, principalmente de bienes manufacturados, que decrecerían sustancialmente este año, en la medida que no hay un impulso de la demanda por parte de otros países. Además, el menor precio del petróleo en 2020 y en 2021 incidiría tanto en la dinámica de producción de petróleo, llevando a que se esta se estabilice en 2020 y caiga a 839 KBPD en 2021, como en la depreciación de la tasa de cambio, que desincentivaría la importación de insumos o bienes de capital. Por otro lado, la mayor aversión al riesgo global generaría un menor flujo neto de inversión al país, y además encarecería el costo de financiamiento tanto del sector privado como del público. En conjunto, el choque de demanda del coronavirus y un contexto internacional poco favorable llevarían a que el crecimiento de Colombia se ubique en -5,5% en 2020.

El escenario macroeconómico para 2021 presenta una inusual incertidumbre, asociada al desconocimiento sobre la duración y profundidad que pueda generar la pandemia del COVID-19 en la salud, el tejido empresarial, las relaciones laborales y el sistema financiero. Se espera que en 2021 el grueso de la economía retome sus actividades, una vez se disipe el choque asociado al COVID-19, permitiendo un rebote de la actividad productiva hasta alcanzar niveles del PIB similares a los de 2019. Lo anterior implicaría un crecimiento económico de 6,6% en 2021.

En particular, esta proyección de crecimiento económico para 2020 es 9,2pp inferior a la que se tenía anteriormente, lo cual resalta el notable impacto de estos dos choques sobre el desempeño de la economía colombiana. Vale la pena destacar que, el escenario macroeconómico es todavía altamente incierto y que existe una probabilidad no despreciable de que las perspectivas económicas presenten riesgos significativos a la baja.

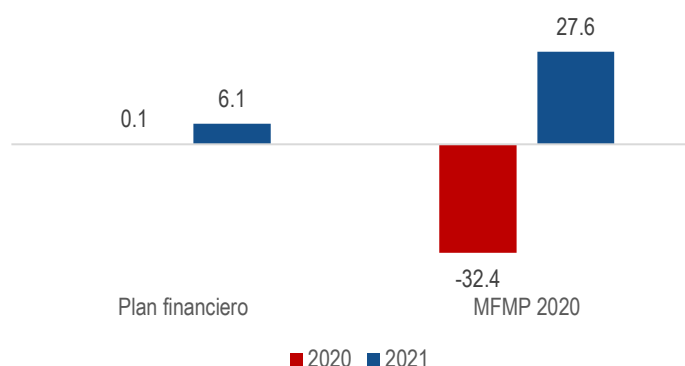


Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica – MHCP.

El balance externo también se vería afectado por el difícil contexto internacional. La entrada de divisas se vería deteriorada por el menor crecimiento de socios - a través del impacto en las exportaciones no tradicionales-, por la caída en el precio del petróleo, que disminuiría el valor de las exportaciones del petróleo y sus derivados,

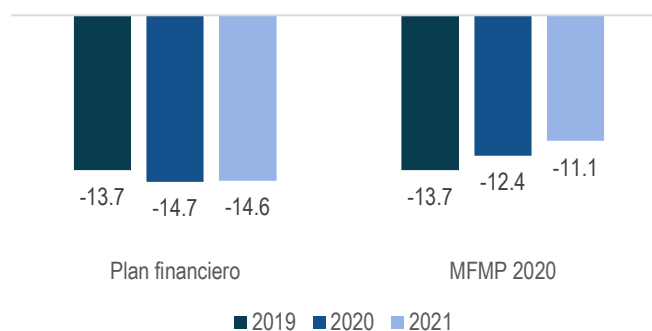
y por el menor flujo de inversión, acorde con la mayor percepción de riesgo país. Lo anterior será contrarrestado por una caída en las importaciones de bienes y servicios y una menor remisión de utilidades al exterior, gracias a la depreciación de la tasa de cambio, que encarece la compra de bienes externos y reduce la convertibilidad a dólares de las utilidades de las empresas en Colombia. De esta manera, el déficit en cuenta corriente en millones de dólares para 2020 sería menor al observado en 2019.

Gráfico No. 5. Crecimiento de las exportaciones de bienes en dólares



Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica – MHCP

Gráfico No. 6. Balance de cuenta corriente (Miles de millones de dólares)



Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica – MHCP

En la siguiente tabla, se observan los cambios presentados en los supuestos de las principales variables macroeconómicas que tienen impacto sobre las finanzas públicas, a raíz del efecto de los dos choques anteriormente expuestos.

Tabla No. 3. Cambios en los principales supuestos macroeconómicos a raíz de los efectos del COVID-19 y la caída del precio del petróleo

Variable	2019- Observado	2020 - Plan Financiero	2020 - MFMP 2020
Brent (USD/barril)	64,2	60,5	36,8
Tasa de cambio	3.281	3.367	3.960
Crecimiento importaciones (%)	2,5	4,1	-27,8
Crecimiento PIB real (%)	3,3	3,7	-5,5
Crecimiento PIB nominal (%)	7,8	6,2	-4,5
Inflación (% IPC)	3,8	3,1	2,4

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica – MHCP

Como consecuencia de los cambios que está experimentando el panorama macroeconómico del país, a lo largo del primer semestre del año 2020 las finanzas públicas del GNC sufrieron dos choques importantes: un incremento del gasto público requerido y la materialización de una fuerte caída de los ingresos esperados en el año, resultante principalmente de las medidas de aislamiento preventivo. En consecuencia, ante la dificultad de proyectar la evolución que seguirá la pandemia en los próximos dos años y, por consiguiente, la cantidad de recursos que tendrán que ser movilizados para mitigar sus efectos, el Gobierno Nacional invocó el Artículo 11 de la Ley 1473 de 2011 (Ley de Regla Fiscal) para proponer al Comité Consultivo de la Regla Fiscal la suspensión de su aplicación durante los años 2020 y 2021, manteniendo el principio de sostenibilidad fiscal en la programación presupuestal de dichos años, lo cual fue efectivamente aprobado por este organismo.

Así, para 2020 se espera un deterioro importante del balance fiscal del GNC frente al ajuste evidenciado en 2019. En línea con la proyección de crecimiento real de -5,5% en 2020, el balance fiscal proyectado del GNC para este año sería de -8,2% del PIB. Se estima que los ingresos totales del GNC para 2020 se contraigan 8,3% frente a 2019, mientras los gastos totales evidenciarán un crecimiento de 21,8%. Estas variaciones se explican por:

- La caída esperada en los ingresos, que está asociada al impacto que tendrá el crecimiento económico estimado para 2020 sobre los ingresos tributarios de la Nación, los cuales se reducirán en 0,7pp del PIB frente a 2019.

- El crecimiento en los gastos es el resultado de la mayor demanda de recursos en salud para atender y mitigar la expansión del COVID-19. Así como de las mayores transferencias directas o indirectas a hogares vulnerables y empresas para hacer frente a la recesión generada por la pandemia y las medidas de aislamiento.

Dado esto, frente a la última actualización del plan financiero de 2020, publicado a comienzos del presente año, se destacan tres cambios relacionados con la emergencia sanitaria y económica actual:

- El balance fiscal estimado del GNC se deterioraría en 6,0pp (de 2,2% a 8,2%), de los cuales 5,8pp corresponden a un resultado de menores ingresos y mayor gasto, por las razones descritas anteriormente, y 0,2pp corresponden al efecto denominador del menor PIB nominal proyectado.
- A comienzos de año se estimaba que el GNC tendría un superávit primario de 0,6% del PIB en 2020, mientras actualmente se espera que cierre con un déficit primario de 5,0% del PIB.
- Actualmente se contemplan menores recursos de capital, debido a que no se proyectan recursos por ventas de activos en 2020, y en enero se estimaban 0,6% del PIB por este concepto.

Tras los choques experimentados por las finanzas públicas durante 2020, se proyecta que el GNC llevará a cabo un ajuste importante en 2021. Si bien en ese año la Regla Fiscal continuará suspendida, se espera un ajuste de 3,1pp del PIB en el balance fiscal del GNC frente a 2020, ubicándose en -5,1% del PIB, consistente con un balance primario de -1,9% del PIB. Específicamente, el resultado fiscal de 2021 estará jalonado por:

- Una caída de 3,1pp del PIB en el gasto total, en línea con el carácter transitorio del gasto requerido para atender la emergencia económica en 2020, incluida la capitalización al FNG, así como un ajuste moderado en la inversión.
- La estabilidad de los ingresos como proporción del PIB, lo que implica un crecimiento anual de 12,1%, jalonados por un incremento esperado en el recaudo tributario como proporción del PIB.

Sin embargo, el resultado fiscal de 2021 seguirá siendo afectado por factores directamente ligados a la pandemia. Este es el caso de ciertos gastos que presentarán alguna persistencia, especialmente relacionados con las transferencias al sector salud. Es importante resaltar que, cualquier modificación que pueda presentarse hacia adelante en el balance se limitaría exclusivamente a dos eventos:

i) un deterioro en las perspectivas de ingresos, en respuesta a una prolongación o profundización de los efectos del COVID-19; y ii) el surgimiento de nuevas demandas de gasto, directamente asociado a la atención de la emergencia.

En síntesis, el GNC llevará a cabo un ajuste importante de su déficit fiscal en 2021, como resultado de una reducción del gasto público. Lo anterior se daría principalmente como resultado del desmonte de buena parte de los gastos extraordinarios que se destinaron para la emergencia económica durante 2020. De igual forma, la significativa recuperación económica esperada también favorecería el resultado fiscal en 2021.

1.5 Requisitos Legales

El artículo 364 de la Constitución Política, establece que “(...) *el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago (...)*”.

Esta norma constitucional fue desarrollada por la Ley 358 de 1997 y en su artículo 16 estableció el mecanismo por el cual el Gobierno Nacional demostrará la capacidad de pago en el momento de presentar el Proyecto de Ley de Endeudamiento en los siguientes términos:

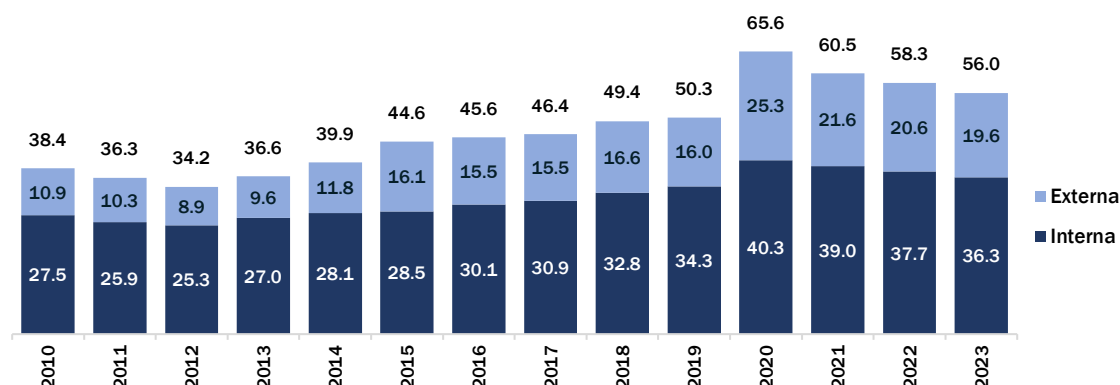
“Artículo 16. El Gobierno Nacional en el momento de presentar los proyectos de Ley de Presupuesto y de Ley de Endeudamiento deberá demostrar su capacidad de pago ante el Honorable Congreso de la República. El Gobierno demostrará la mencionada capacidad mediante el análisis y las proyecciones, entre otras de las cuentas fiscales del Gobierno y de las relaciones saldo y servicio de la deuda/PIB tanto para el endeudamiento interno como externo, al igual que el saldo y el servicio de la deuda externa/exportaciones”. (Subraya Fuera de Texto)

1.5 1 Indicadores de capacidad de pago

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anteriormente transcrito, el Gobierno Nacional procede a demostrar la capacidad de pago a través del análisis de los indicadores de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 358 de 1997.

a) Saldo de Deuda total sobre Producto Interno Bruto (%PIB)

El saldo de la deuda como porcentaje del PIB muestra la proporción de bienes y servicios producidos por el país durante un año que sería necesaria para cancelar la totalidad de la deuda del Gobierno Nacional.

Gráfico No. 7. Deuda Bruta del GNC (%PIB)

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Valores estimados desde 2020

El Gráfico No. 7 presenta la tendencia de la Deuda Bruta del GNC desde 2010 hasta 2023 para el Gobierno Nacional. En él se observa cómo la deuda bruta total ha aumentado desde un mínimo de 34,2% del PIB en 2012, hasta el 65,6% esperado en 2020. Como se especificó anteriormente, el aumento que se espera para este año se explica por la respuesta requerida por parte del Gobierno frente a la emergencia derivada del COVID-19.

La incertidumbre sobre la duración y profundidad de los efectos económicos de la pandemia es inusualmente alta, por lo que resulta fundamental que el Gobierno cuente con un margen suficiente de espacio de endeudamiento, en caso de que sea necesario redoblar esfuerzos fiscales que reduzcan el efecto de la emergencia actual sobre la economía y el bienestar de la población. Por supuesto, el uso del cupo de endeudamiento dependerá exclusivamente de la evolución de la dinámica económica y la pandemia, y en ningún caso pondrá en riesgo la sostenibilidad fiscal del país.

De esta forma, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2020 el Gobierno Nacional diseñó una estrategia fiscal que le permitirá al país volver a niveles de deuda que aseguren un espacio adecuado para amortiguar choques inesperados y fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. De hecho, como se observa en el Gráfico No. 7, la deuda comienza su senda decreciente desde 2021, en línea con el ajuste esperado en el déficit fiscal para ese año y la recuperación de la economía. Además, como se mencionó anteriormente, el Gobierno Nacional dispone de un conjunto de alternativas que le permitirán retornar a la senda de déficit estipulada por la regla fiscal en 2022, y que implican incrementos en los ingresos y reducciones en los gastos, lo cual se materializará en el mediano plazo en reducciones en las necesidades de financiamiento y, por lo tanto, en la deuda del GNC.

Finalmente, cabe resaltar que, como parte del compromiso del Gobierno con la sostenibilidad de las finanzas públicas y con la transparencia en su manejo, a través de las disposiciones contenidas en el PGN 2019 y en el PND 2018-2022, se realizó

un reconocimiento de pasivos previamente no explícitos, de alto costo, que se explica en detalle en el MFMP 2019. Debido a este reconocimiento, la deuda tuvo un incremento de una sola vez en 2019. Si no se hubiera realizado esta inclusión en la deuda pública de estos pasivos previamente no explícitos, la deuda bruta del GNC se hubiese reducido en 2019.

b) Saldo de Deuda Externa Bruta sobre las exportaciones

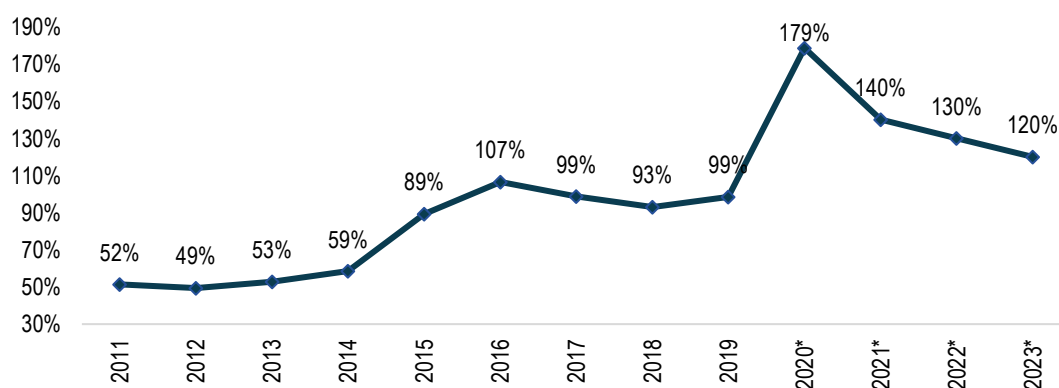
En cuanto al indicador de saldo de deuda externa bruta sobre las exportaciones, el cual mide la proporción de las exportaciones que se requerirían para pagar la totalidad de la deuda externa, se observa que existe capacidad de generar recursos en moneda extranjera suficientes para pagar cerca de la totalidad del servicio de la deuda externa que contrate el Gobierno Nacional (Ver Tabla No. 4).

El año 2020 representa una condición atípica para este indicador, por cuanto se espera un aumento considerable en la deuda externa y una reducción importante de las exportaciones, como consecuencia de las medidas tomadas para enfrentar la emergencia sanitaria y económica asociada al COVID-19 y la reducción mundial de los términos de intercambio. En la medida en que la actividad económica nacional y global se recupere y se retorne a la senda del déficit estipulada por la regla fiscal, el indicador retorna paulatinamente a los valores vistos antes del choque de 2020.

Tabla No. 4. Indicador de capacidad de pago deuda externa.

Variable	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020*	2021*	2022*	2023*
Deuda externa bruta GNC (Millones USD)	32.934	33.660	35.664	37.521	41.147	44.679	47.772	50.493	51.726	62.576	65.208	66.625	67.510
Exportaciones (Millones USD)	63.906	68.049	67.305	64.055	45.998	41.834	48.238	54.094	52.431	34.940	46.435	51.164	56.091
Deuda externa bruta /exportaciones	52 %	49 %	53 %	59 %	89 %	107 %	99 %	93 %	99 %	179 %	140 %	130 %	120 %

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Banco de la República. * Datos Proyectados.

Gráfico No. 8. Saldo de la Deuda Externa del GNC (% Exportaciones)

* Datos proyectados

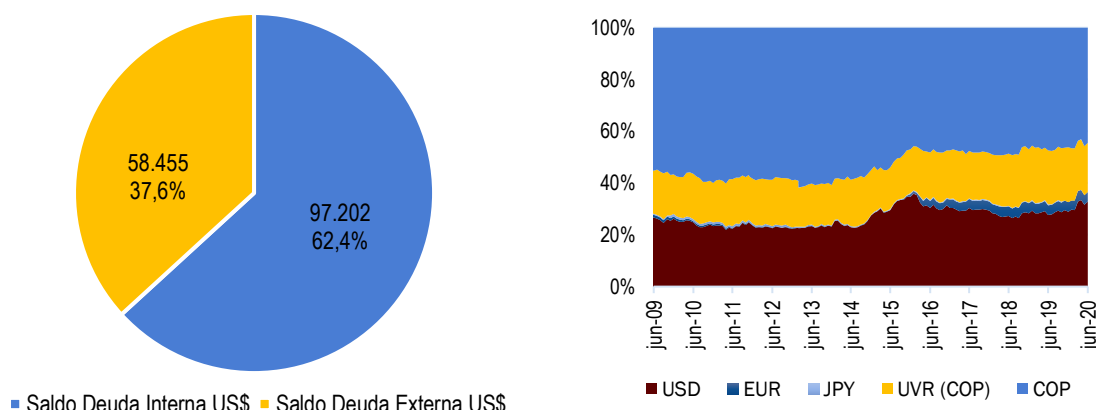
Fuente: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y Dirección General de Política Macroeconómica – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cálculos: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Sin embargo, para que este indicador logre ubicarse de forma sostenible por debajo del 100% en adelante, es clave reducir el endeudamiento público, tal y como lo plantea la estrategia fiscal de mediano plazo del GNC, así como promover una diversificación de la base exportadora del país. En este orden de ideas, y de acuerdo con los indicadores presentados en esta sección, es importante resaltar que, el cupo adicional de endeudamiento externo al que se refiere el presente Proyecto de Ley es consistente con la sostenibilidad de la deuda en el mediano plazo.

1.5.2 Perfil de la Deuda

Al 30 de junio del año 2020, la deuda del Gobierno Nacional ascendió a US\$ 155.657 millones, de los cuales el 62,4% corresponde a endeudamiento interno, lo cual obedece al aumento de las necesidades de financiación derivadas del requerimiento de apalancar el crecimiento sostenido de la economía.

Gráfico No. 9. Composición de la deuda bruta del GNC
Composición por tipo de deuda Composición por tipo de moneda



*Cifras en millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD).

Datos a 30 de junio de 2020

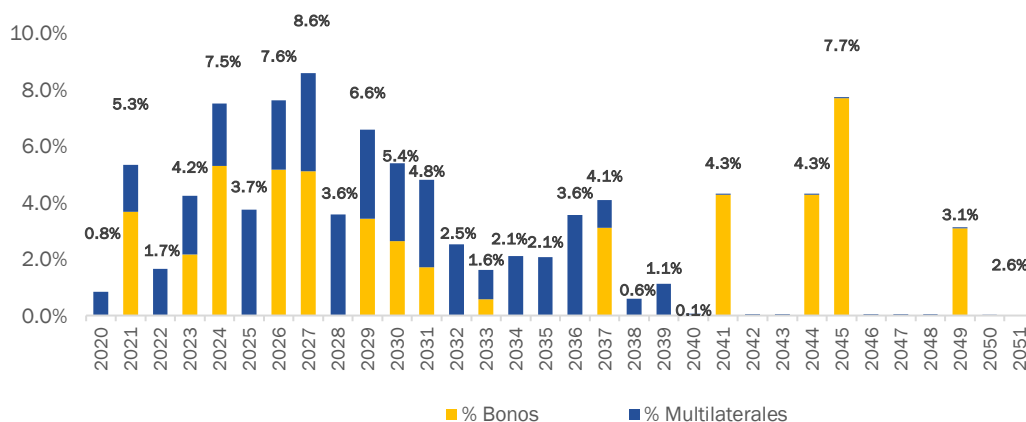
Fuente: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El endeudamiento desagregado según su denominación, presenta una alta concentración en deuda denominada en pesos (64,8%), lo cual obedece principalmente al direccionamiento hacia una estrategia enfocada en la reducción de la exposición del portafolio ante variaciones de la tasa de cambio con el fin de disminuir los impactos de la volatilidad internacional.

En este sentido, la Nación ha venido implementando operaciones de manejo de deuda con el fin de convertir obligaciones contratadas en tasa variable a tasa fija. Así mismo, de los créditos contratados en monedas diferentes al peso se observa una alta concentración en dólares, lo cual es congruente con la estrategia de manejo del riesgo cambiario, ya que el mercado de dicha moneda es el más líquido y cuenta con mayores facilidades para la gestión y administración futura de los riesgos asociados a la variación de la tasa de cambio.

Respecto al perfil de amortizaciones se destaca que para el año 2020 se deben amortizar US\$ 496 millones, equivalentes al 0,8% del total de pagos de deuda externa proyectados para los próximos 30 años, en el año 2021 se amortizarán el 5,3% del saldo total vigente. Durante el año 2022 se realizarán amortizaciones por US\$ 970 millones, correspondientes al 1,7% y en el año 2023 se amortizarán US\$ 2.477 millones, los cuales representan el 4,2%.

Gráfico No. 10. Perfil de Vencimientos Deuda Externa del GNC



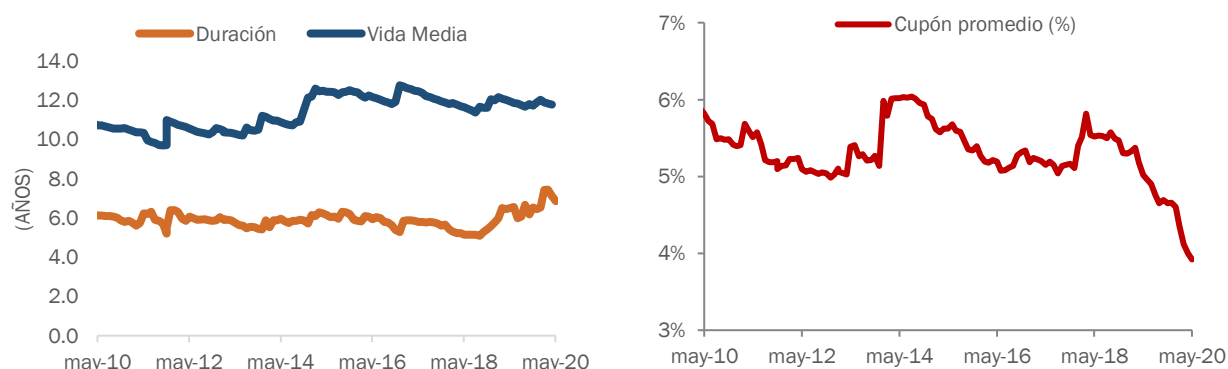
Datos a 30 de junio de 2020

Fuente: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, en la siguiente gráfica se muestra la evolución desde el año 2010 de tres (3) de los principales indicadores de la deuda externa del GNC, a saber, duración, vida media y cupón promedio. La duración ha mostrado un aumento a lo largo del período de análisis, lo cual revela la confianza depositada por los inversionistas en los papeles emitidos a largo plazo y la estrategia llevada a cabo por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cuanto a maximizar los plazos de sus obligaciones con acreedores financieros.

En detalle, la vida media presenta un aumento considerable, lo cual representa un significativo progreso en la Estrategia de Deuda cuyo objetivo es alargar la duración del portafolio. En el cumplimiento de los objetivos de esta estrategia, la Nación ha sido muy activa en materia de operaciones de manejo de deuda tanto en el mercado local como en el internacional a través de intercambios, sustituciones, recompras, entre otras. En el mercado externo, estas operaciones han podido ser efectuadas debido a la flexibilidad con la que ha contado la Nación en materia de cupos, que le permiten acceder al mercado en una sola transacción con dos componentes: nuevo financiamiento y operación de manejo de deuda.

Así mismo, el cupón promedio evidencia una tendencia favorable, explicada principalmente por la mejor percepción de los inversionistas, de Colombia como emisor, y el apetito de los inversionistas por la deuda del Gobierno Nacional, lo cual ha permitido la colocación de títulos a tasas significativamente inferiores comparadas con emisiones en años pasados.

Gráfico No. 11. Indicadores de la Deuda Externa del GNC

Fuente: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Datos a 31 de mayo de 2020

Esta reducción del costo de endeudamiento refleja la consolidación de Colombia como un país grado de inversión, el cual se ha mantenido gracias a la capacidad de la economía nacional para manejar choques externos e internos, al mejoramiento de los indicadores macroeconómicos y la aplicación de una adecuada disciplina fiscal. Lo anterior, se traduce en ahorros fiscales (intereses) e igualmente genera mayor confianza de los inversionistas extranjeros, entidades financieras, Gobiernos y banca multilateral, lo cual conllevará a una mayor cantidad de proyectos de desarrollo económico y social, financiados a través de dichas fuentes y bajo mejores condiciones financieras.

1.6 Grado de Inversión y percepción en los mercados Internacionales

El progreso del país en los últimos años, las políticas macroeconómicas ortodoxas, el manejo proactivo del portafolio de deuda, los avances en materia de seguridad y la recuperación de la confianza, la inversión y el crecimiento, han permitido que la Nación se posicione como uno de los créditos más atractivos de la región. En ese sentido, al contar con grado de inversión ha sido importante para Colombia por las razones que se exponen a continuación.

En términos de diversificación, la Nación accede a una base de inversionistas especializados dado que desde el 1 de junio del 2011 sus bonos internos son elegibles para índices como el *Barclays Global Aggregate Index*, el *US Aggregate Index* o el *US Credit Index*. Así mismo, títulos de deuda por un monto de aproximadamente USD 29.588 millones en nominal, vigentes de la República de Colombia, hacen parte de la lista de referencias elegibles de los diferentes índices de grado de inversión, aumentando la demanda por títulos de la República de Colombia a nivel global.

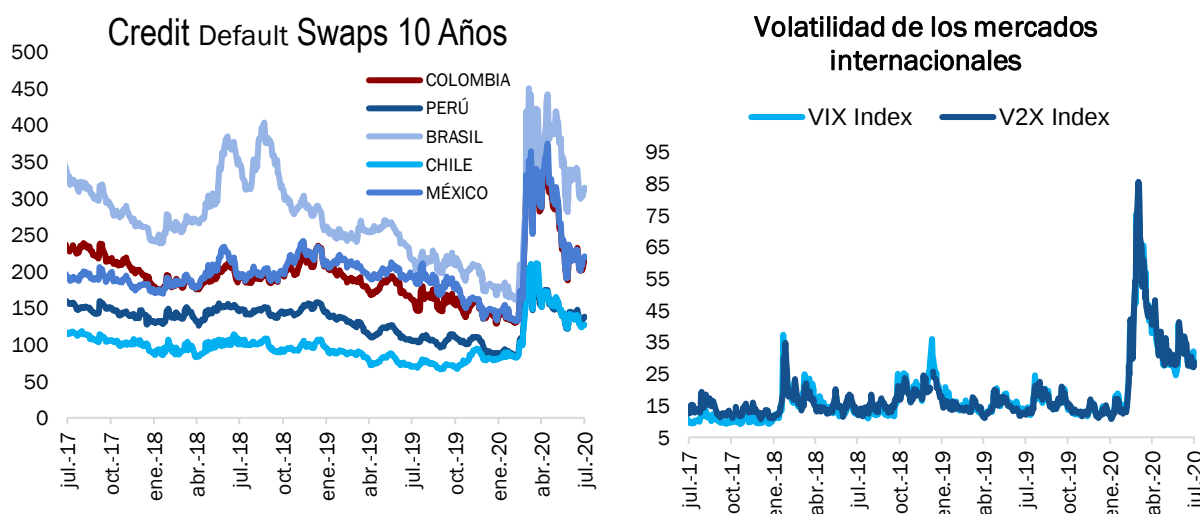
Adicionalmente, la Nación conserva la elegibilidad para índices de fondos especializados en inversiones en mercados emergentes, siendo el EMBI+ o el EMBI

Global⁵ los más representativos, contando así una base de inversionistas de gran importancia a nivel internacional.

A su vez, la ampliación en la base de inversionistas y la reducción en la percepción de riesgo tienen efectos positivos para la Nación en la medida en que el costo de financiamiento disminuye. Esto, de hecho, beneficia no sólo a la República de Colombia sino también a cuasi-soberanos y corporativos colombianos que busquen financiarse en los mercados de capitales internacionales. Así mismo, la disminución en las primas de riesgo país incide en una valoración más alta de los diferentes activos y proyectos a nivel local. Así, tanto el grado de inversión como la evolución del país en general han permitido reposicionar a la Nación en los mercados internacionales.

Como puede observarse en el Gráfico No. 12, durante los primeros meses del presente año el comportamiento de los Credit Default Swaps - CDS⁶, que son productos financieros cuyo objetivo es proteger a los inversionistas de los riesgos de incumplimiento, presentaron un comportamiento estable y con tendencia a la baja en línea con los países pares de América Latina. Actualmente los CDS de Colombia se ubican por debajo del CDS de Brasil y México.

Gráfico No. 12 Credit Default Swaps y medidas de riesgo global



Fuente: Bloomberg. Cálculos: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

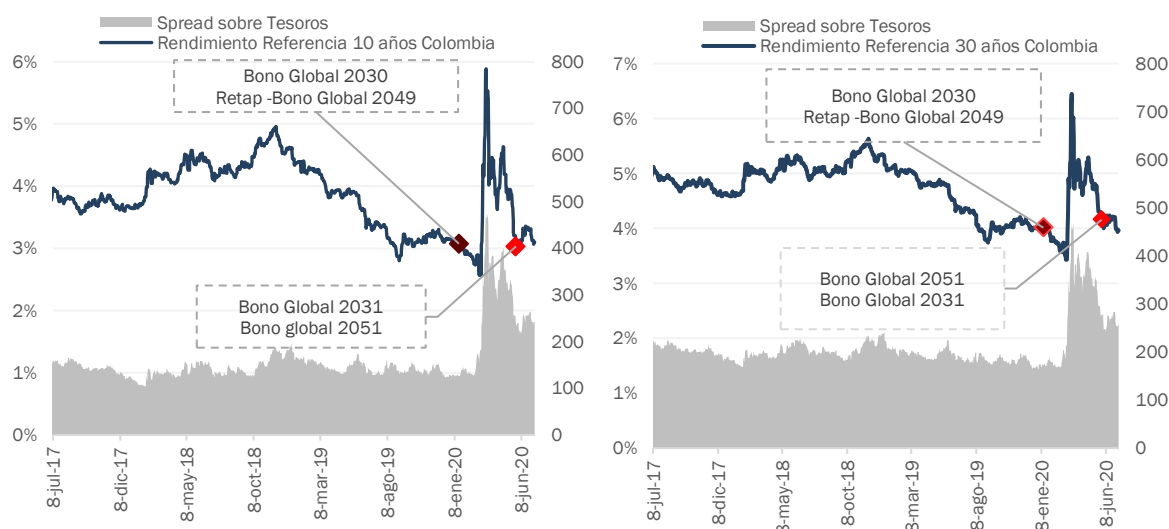
⁵ El Emerging Market Bond Index – EMBI, es un indicador financiero calculado diariamente por JP Morgan que mide el spread en puntos básicos del rendimiento de una canasta de bonos de deuda de mercados emergentes contra una canasta de bonos libre de riesgo

⁶ Los Credit Default Swaps (CDS) son productos financieros que actúan como coberturas en caso de un evento de incumplimiento de algún emisor.

Es así como, la Nación ha tenido acceso favorable a los mercados internacionales como se observa en el Gráfico No. 13, incluso con los altos niveles de volatilidad e incertidumbre, la Nación ha podido contar con los mercados internacionales como una fuente disponible de financiamiento.

Pero quizás más importante que haber contado con acceso suficiente al mercado, es que dicho acceso ha sido efectuado en condiciones cada vez más favorables, incluso durante los años más difíciles de la crisis internacional. En efecto, como puede apreciarse en el Gráfico No. 13 las últimas emisiones de la Nación han sido realizadas a condiciones favorables de mercado, reflejándose así el interés, la demanda y la confianza de los inversionistas. Además, la Nación ha podido realizar transacciones de largo plazo mediante instrumentos de 30 años, lo cual es una señal de gran respaldo y confianza del mercado hacia la República de Colombia.

Gráfico No. 13. Tasas de negociación bonos de referencia a 10 y 30 años en USD (%) y diferencial con Tesoros de EE. UU (eje derecho, puntos básicos).



Fuente: Bloomberg. Cálculos: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En este contexto, debido al manejo prudente tanto de la política económica como de la política fiscal y de endeudamiento, es claro que los mercados internacionales han posicionado a la República de Colombia como un emisor grado de inversión, lo cual brinda condiciones favorables para poder continuar con el mejoramiento de su perfil de deuda, disminuir los costos de financiamiento y servicio de deuda.

2. CUPO DE GARANTÍAS DE LA NACIÓN

El Gobierno nacional en desarrollo de sus principios y obligaciones constitucionales está facultado para garantizar obligaciones de pago que se deriven de operaciones de crédito que celebren otras entidades públicas. En este sentido, el Decreto 1068 de 2015 faculta a la Nación para otorgar garantías a entidades públicas, y para la constitución de las contragarantías pertinentes por parte de las entidades beneficiarias de tales garantías.

La normatividad vigente permite comprender y contextualizar la importancia del otorgamiento de las garantías de la Nación en la celebración de operaciones de crédito público por parte de las entidades territoriales, entes descentralizados de todos los niveles y otras entidades públicas, en orden a apoyar el cumplimiento de las funciones del Estado.

De acuerdo con la información de la base de datos del Sistema de Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a 31 de diciembre de 2019 existían en total cincuenta y cinco (55) operaciones de Crédito público garantizadas por la Nación. Para estas operaciones el monto de exposición de la Nación estimado ascendió a \$11 billones de pesos.

Como la norma lo establece y con el ánimo de que la Nación se encuentre protegida ante el riesgo que afronta al actuar como garante, cuando se dan este tipo de operaciones las entidades garantizadas deben constituir a favor de la Nación las respectivas contragarantías que en un alto nivel de probabilidad aseguren el pago oportuno y los mecanismos de recuperación en eventos en los cuales la Nación deba honrar las garantías.

En desarrollo de estos aspectos, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional instrumenta el manejo de las contragarantías mediante un contrato que es suscrito entre el MHCP y la entidad garantizada. En general en los Contratos de Contragarantías, previos los estudios de riesgo se establece la suficiencia de las contragarantías como un cubrimiento mínimo (según la calidad de la contragarantía) del monto en exposición y, para el manejo de los recursos comprometidos, se requiere que este se haga mediante un contrato de manejo de cuenta con alguna entidad financiera o a través de un Encargo Fiduciario con una entidad indicada para esto.

- **Estado Actual y proyección del Cupo de Garantías de la Nación**

La tabla que se presenta a continuación contiene la información sobre el estado actual del cupo de garantías aprobado por la Ley 1771 de 2015 y la Ley 533 de 1999 y el saldo disponible de dicho cupo con corte a 31 de mayo de 2020, así como también la proyección de la utilización y el respectivo saldo para la presente vigencia y los próximos cinco años.

**Tabla No. 5. Proyección Cupo De Garantías
(millones de dólares)**

	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Saldo inicial	5.28 7	4.33 4	4.11 0	3.90 7	3.22 6	2.56 4
Cancelaciones	-	-	-	-	-	-
Reembolsos	160	181	201	345	269	220
Afectaciones Promedio Hco. *	404	404	404	404	404	404
Afectaciones EMB **	729	-	-	621	527	625
Saldo Final	4.33 4	4.11 0	3.90 7	3.22 6	2.56 4	1.55 4

Fuente: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

* Promedio últimos cuatro años

** Según Programación de necesidades estimadas por la Empresa Metro de Bogotá

Particularmente, frente a la proyección es necesario resaltar que considerando los requerimientos de recursos de la Empresa Metro de Bogotá – EMB, de diferentes fuentes de financiamiento, parte de unas necesidades de \$9,10 billones de pesos corrientes que, a pesos constantes de diciembre de 2017, equivalen a \$7,78 billones. Partiendo de estas cifras y con las tasas de cambio supuestas por la EMB, las necesidades en Dólares Americanos (USD) equivaldrían a un monto aproximado de US\$2,6 miles de millones que según la curva Forward utilizada por la empresa en sus estimaciones y la programación de desembolsos, equivaldría a \$ 7,8 billones de pesos constantes de diciembre de 2017.

Potencialmente las entidades del orden descentralizado de los niveles nacional y territorial y en particular aquellas de servicios públicos, con ocasión de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID 19 se han visto afectadas sus finanzas y en tal caso requieren explorar fuentes de financiamiento diferentes a sus recursos propios.

En virtud de las facultades constitucionales y ante la necesidad de fortalecer las finanzas estatales, la Nación está llamada a brindar la opción, previo el cumplimiento de los requisitos legales, de garantizar operaciones de crédito público de las entidades, que en la actual coyuntura se vuelve una alternativa muy probable y benéfica ante la posibilidad de obtener bajos costos, dada la garantía de la Nación.

En lo que concierne a la emergencia por el COVID19, el impacto generado en la economía ha afectado directamente la capacidad de recaudo de las empresas y de los diferentes gobiernos locales. Como bien lo han indicado algunas empresas como las electrificadoras, con ocasión de la emergencia la reducción de sus ingresos se impactó ante caídas en la demanda de hasta un 13%. Hechos como este, sumados a las diferentes medidas tomadas por las entidades para atender la emergencia y a

reactivar sus economías, llevarían a recurrir a fuentes de financiamiento, en algunos casos de endeudamiento con garantía de la Nación.

Por otra parte, como programa estratégico en materia de movilidad, algunos entes territoriales vienen impulsando sus sistemas de transporte masivo, para los cuales de acuerdo con la ley 310 de 1996, si bien en un ámbito de cofinanciación, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones con un mínimo del 40% y hasta por un 70%, los entes territoriales tienen grandes retos y responsabilidades para financiar las obras y sacar adelante este tipo de proyectos.

Por lo anterior, en el marco de una coyuntura de vulnerabilidad fiscal para las entidades del orden descentralizado por los efectos del COVID 19, aunado a la incertidumbre de la reactivación económica, resulta imprescindible ampliar el cupo de garantías de la Nación para estas entidades. De esta manera, las entidades podrán contar con una asignación suficiente para hacer frente a los efectos de la emergencia económica actual, así como las consecuencias posteriores de esta en la actividad económica nacional y por ende en los ingresos de las entidades subnacionales. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que los proyectos de infraestructura que algunas entidades planean ejecutar en el mediano plazo consumirán parte del cupo actual, limitando el margen de maniobra de las demás entidades para acceder a fuentes de financiamiento alternativas.

Ahora, si bien las operaciones que ordinariamente se han garantizado corresponden a aquellas destinadas a la ejecución de programas de desarrollo, en proyectos para vías, agua, transporte, saneamiento ambiental, salud, educación, fortalecimiento institucional, fondeo a bancos de desarrollo, etc., es necesario que se promueva en las entidades territoriales la responsabilidad de la gestión financiera del riesgo de desastres, en el marco de una adecuada disciplina fiscal, que garantice la reducción de la vulnerabilidad de las finanzas públicas territoriales y por ende de la Nación. Por lo anterior, se hace necesaria la ampliación del cupo de garantías de la Nación con el fin de atender:

- a) Los requerimientos de las entidades u organismos públicos debidamente revisados y aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
- b) Los usos necesarios para la construcción del metro de Bogotá y,
- c) La estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres.

Aunado a lo anterior con la expedición del Plan de Desarrollo 2010-2014, mediante la Ley 1450 de 2011, se determinó en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) la responsabilidad de diseñar una estrategia para el aseguramiento ante riesgos de desastres de origen natural, orientada a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado (artículo 220) y la facultad para *“gestionar, adquirir y/o celebrar con entidades nacionales y/o extranjeras los instrumentos y/o contratos que permitan el aseguramiento y/o cubrimiento de dichos eventos”* con cargo a recursos del PGN.

Posteriormente la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, en el artículo 269, complementa este mandato, estableciendo que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá evaluar *“la estructuración y/o implementación de mecanismos de protección financiera de diversa índole, incluyendo mecanismos de aseguramiento que permitan aprovechar los beneficios de la diversificación, así como la formulación de esquemas, mandatos o incentivos que promuevan y/o posibiliten en las entidades estatales la gestión financiera del riesgo de desastres de origen natural y/o antrópico no intencional”*.

A partir de estas disposiciones, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional formuló una estrategia, enmarcada, normativa e institucionalmente en: i) la Ley 448 de 1998 que obliga a las entidades del orden nacional, territorial y a las Entidades Descentralizadas de cualquier orden a, incluir en sus presupuestos (de deuda), las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas por obligaciones contingentes, ii) La Ley 819 de 2003 que obliga al Gobierno Nacional presentar en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de cada año, una relación de pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la Nación, y iii) la Ley 734 de 2002: Código Disciplinario Único, que establece la obligación de asegurar los bienes públicos por su valor real y hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes, caso contrario se genera una falta disciplinaria gravísima y las entidades de control podrían imponer sanciones a cargo del servidor público responsable de los bienes del Estado de hasta por cinco (5) salarios devengados por el sancionado (Ley 42 de 1993). Multas que, además pueden ser imputables a título de dolo o culpa grave según la Ley 1474 de 2011.

Frente a la obligación de incluir la identificación y cuantificación de los pasivos contingentes en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en la versión del documento publicado en 2018 se introdujo por primera vez una sección relacionada con desastres naturales, estimando un contingente de 3,4% del PIB e incluyendo como prioridad para el Gobierno Nacional el acompañamiento a las entidades territoriales en su gestión financiera del riesgo de desastres. Este pasivo contingente aumentó en el MFMP 2019, pasando de 3,4% a 5%, incremento que se debe únicamente al cálculo para terremoto, manteniéndose en ese nivel aproximado para 2020, con un 4,9%.

Para estos últimos dos años se realizó un ejercicio actualizado de la modelación probabilista, en el cual se incluyó dentro de la estimación de pérdidas máximas probable, la modelación explícita de la vibración del suelo, las olas de tsunami y del asentamiento del suelo causado por licuación. Adicionalmente se consideraron nuevas condiciones de amenaza, exposición y vulnerabilidad, para la nueva evaluación del riesgo.

Derivado de las necesidades planteadas en los Planes Nacionales de Desarrollo, se definió una política de gestión del riesgo en el país, orientada a la profundización del conocimiento del riesgo, la inclusión de este en la planificación territorial y

sectorial, y la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado ante la ocurrencia de un desastre, con el fin de fortalecer la política en gestión del riesgo.

El 29 de noviembre de 2004 el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES- aprobó el Documento CONPES No. 3318 *“Autorización a la Nación para contratar operaciones de crédito externo con la Banca Multilateral hasta por US\$260 millones para financiar parcialmente el Programa de Reducción de la Vulnerabilidad Fiscal del Estado frente a los Desastres Naturales”*, en su Categoría 3 se contempla un Crédito Contingente ante la ocurrencia de un desastre, por un valor de US\$150 millones, adicionalmente en octubre de 2008 se aprobó el Documento CONPES No. 3545 *“Concepto favorable a la Nación para contratar empréstitos externos programáticos de libre destinación y líneas de crédito contingentes con Entidades Financieras Internacionales incluyendo la Banca Multilateral de acuerdo a los montos establecidos por el CONFIS”*.

Es así como se implementó, una línea de crédito denominada *“Opción de Desembolso Diferido ante Riesgo Catastrófico”* (CAT DDO, por sus siglas en inglés *“Catastrophe Deferred Drawdown Option”*), instrumento que otorga liquidez inmediata a la Nación después de un desastre natural, sirviendo como financiamiento puente mientras se movilizan otras fuentes de financiamiento.

Por medio de la Resolución 458 de febrero de 2009, se autorizó a la Nación, en cabeza de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público -MHCP- y del Interior y de Justicia -MIJ- así como del Departamento Nacional de Planeación -DNP-, realizar una operación de manejo de deuda pública externa con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF del Grupo Banco Mundial), suscribiendo entonces, el contrato de empréstito BIRF 7618-CO en la modalidad de CAT DDO hasta por un monto de US\$150 millones, firmado el 11 de junio de 2009.

El Fenómeno de la Niña 2010-2011, que dejó 28 de los 32 departamentos afectados y más de \$11.6 billones de pérdidas, generó la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, que tuvo como fundamento la insuficiencia de los medios del Estado para prever y enfrentar emergencias colectivas y muy graves; por lo que para la respuesta y atención de este desastre se hizo efectivo el crédito contingente CATDDO, en donde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público contó con los recursos en un período de tres días desde la solicitud de desembolso para la atención inmediata de la emergencia.

Gracias a los beneficios y ventajas que se obtuvieron de este instrumento, posteriormente el Gobierno Nacional adelantó el proceso de adquisición de un CAT DDO II por un valor de U\$250 millones, BIRF 8184-CO, cuyo monto fue desembolsado en el primer semestre de este año 2020 para atender de manera expedita necesidades de financiamiento del Presupuesto General de la Nación bajo el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica decretada por el Presidente de la República.

Por otro lado, en aras de contribuir con la gestión financiera del riesgo de desastres que mitigue la vulnerabilidad de las finanzas públicas, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, inició el acompañamiento y apoyo técnico a las entidades territoriales en el diseño e implementación de su estrategia financiera, con el objetivo de articular las iniciativas de carácter subnacional con la estrategia del orden Nacional.

Este desarrollo con entidades del nivel territorial se ampara por la naturaleza de descentralización adoptada en la Constitución Política, que otorga a las entidades territoriales la facultad de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales. En relación con esto, el Consejo de Estado ha proferido en varias sentencias la responsabilidad del Estado en la prevención y atención de los desastres naturales, siendo enfático en recalcar que los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, y por su parte los Gobernadores deben integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo. Lo anterior, refuerza la necesidad de articular las iniciativas que el Gobierno Nacional viene implementando con las entidades del orden territorial, con lo cual se complementará una gestión financiera integral en el país.

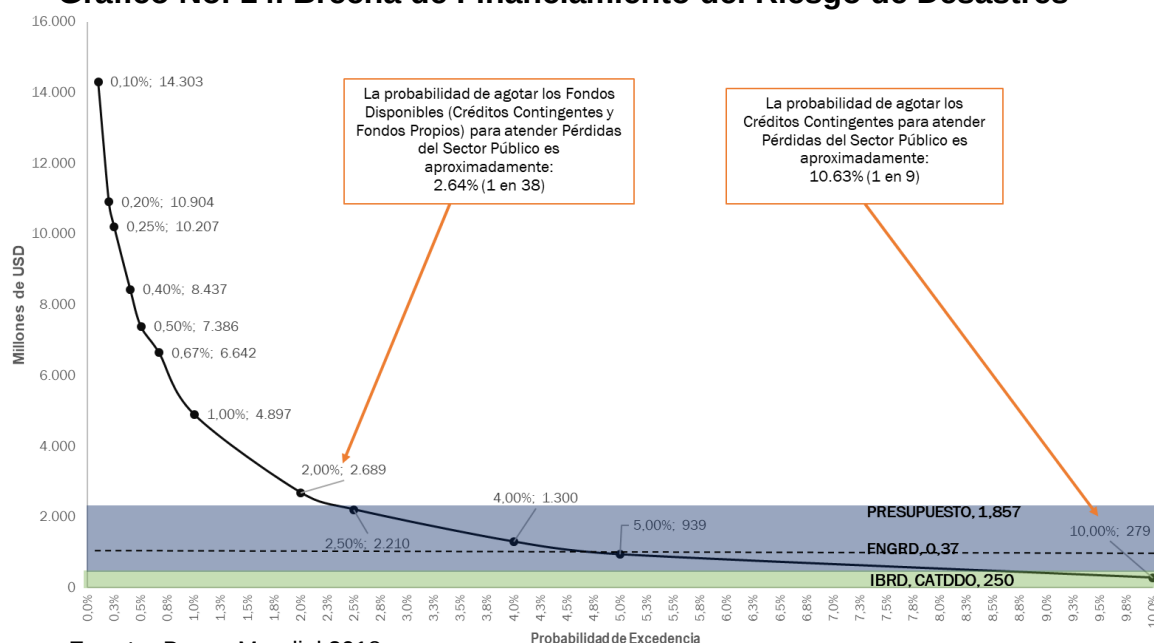
Derivado de los acercamientos entre la Nación y los territorios, resultó la formulación de las primeras estrategias financieras territoriales a nivel mundial, de: i) el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ii) el Departamento de Cundinamarca, iii) el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y iv) el Departamento del Putumayo; así como también se definieron líneas de protección financiera en el Plan Distrital del Bogotá D.C., trabajo que se desarrolló durante los años 2018 y 2019. Estos logros se obtuvieron gracias al apoyo técnico del Banco Mundial, a través de su Programa de Financiamiento y Aseguramiento del Riesgo de Desastres (DRFIP por sus siglas en inglés) y el financiamiento de la Embajada de Suiza en Colombia SECO.

Estas estrategias marcaron un hito para Colombia, posicionándola como pionera en el mundo en la Gestión Financiera del Riesgo de Desastres. Ahora es necesario dar continuidad a dicha gestión, mediante la implementación de instrumentos financieros que permitan la reducción de la vulnerabilidad fiscal tanto de la Nación como de las entidades territoriales.

Como parte de los planes de trabajo con estas entidades territoriales, con miras a implementar herramientas y mecanismos que mitiguen el riesgo de desastres, se tiene como uno de los objetivos, el análisis de brecha financiera y costo beneficio para evaluar la viabilidad de implementar líneas de crédito contingente, como el CAT DDO, con el que ha contado la Nación en el pasado. A continuación, se presenta la brecha financiera diseñada para el Gobierno Nacional Central, la cual

se replicará para los territorios que cuentan con sus estrategias financieras del riesgo de desastres.

Gráfico No. 14. Brecha de Financiamiento del Riesgo de Desastres



Producto del interés de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como entidad líder y responsable de la protección financiera del riesgo de desastres en el país, ha identificado la necesidad de diseñar y estructurar un programa que le permita a las entidades territoriales tener acceso a recursos de financiamiento, como lo son las líneas contingentes con organismos multilaterales y bilaterales, que les garantice la disponibilidad de recursos económicos ante la ocurrencia de una catástrofe natural.

3. MARCOS DE REFERENCIA PARA LA EMISIÓN DE BONOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

En los últimos años, los países han adoptado tratados y acuerdos internacionales para promover el crecimiento sostenible, entre estos se resaltan el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁷, los cuales abordan de manera directa problemáticas como la deforestación, el cambio climático, la pobreza, la falta de

⁷ En 2015, los Estados Miembros de Naciones Unidas adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como un conjunto de 17 objetivos mundiales acordados por 193 países, que buscan alcanzar desarrollo y la vez sostenibilidad medio ambiental, económica y social. De igual forma, en diciembre de 2015, en la convención marco de las Naciones Unidas para el cambio climático los países miembros suscribieron el Acuerdo de París, como un acuerdo histórico para combatir el cambio climático y acelerar las acciones e inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones en carbono.

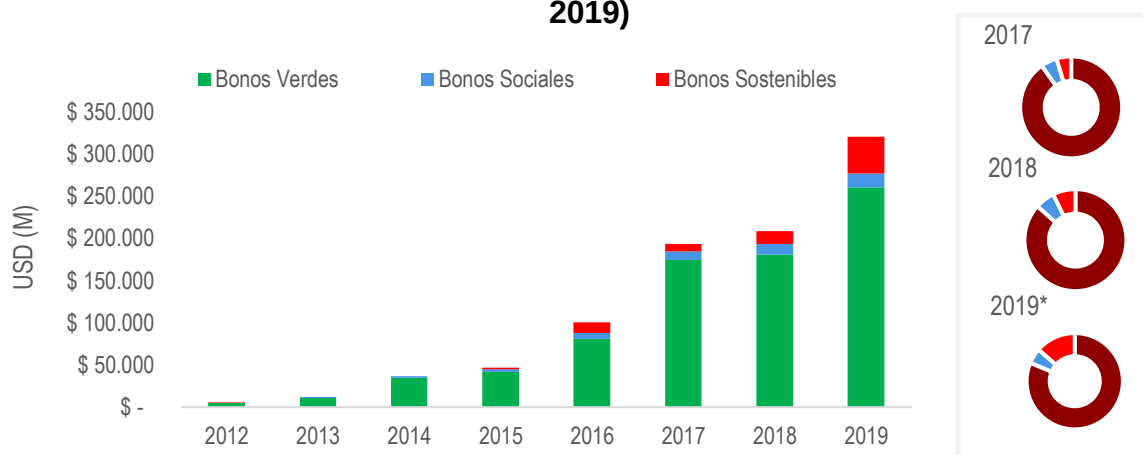
cobertura total de la educación, la gestión adecuada de los residuos, la transición a transportes eléctricos e infraestructura sostenible, entre otros.

De igual forma, los mercados financieros reflejan cada vez más, la importancia que tiene para los inversionistas el desarrollo sostenible en sus decisiones de inversión. Como reconocimiento de este interés y la relación entre factores ambientales, sociales y de gobernanza y el rendimiento de los instrumentos, cada vez aumenta más la emisión de bonos temáticos, principalmente bonos verdes, bonos sociales y sostenibles.

Durante el 2019, se emitieron 257.700 millones de dólares en bonos verdes por 486 emisores, aproximadamente 80.000 millones de dólares, más respecto al año anterior, lo que representa un incremento del 51%. Entre los principales sectores se encuentran energía construcción y transporte.

En la siguiente gráfica se presenta el volumen de emisión histórico de estos instrumentos:

Gráfico No. 15. Emisiones de Bonos Verdes - Sociales – Sostenibles (2012 - 2019)

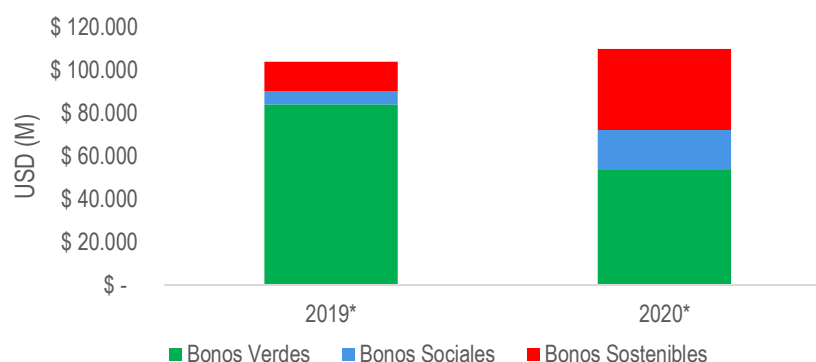


Fuente: Environmental Finance – Sustainable Bonds Insight 2019 / 2019 Green Bonds Market Summar

* 2019: El volumen de 2019 fue impulsado principalmente por los mercados europeos, que representó el 45% de las emisiones globales (USD 116.700 millones). Esto es seguido por Asia-Pacífico 25% y América del Norte 23%

Por otro lado, para el 2020, con la aparición de la pandemia del COVID-19, los bonos sociales han adquirido particular relevancia como herramienta de financiación como se evidencia a continuación:

**Gráfico No. 16. Emisiones de Bonos Verdes - Sociales – Sostenibles
con corte a 15 mayo de 2019 y 2020**



	2019	2020
Social	\$ 6.240	\$ 18.530
Sostenible	\$ 13.640	\$ 37.910
Verde	\$ 84.090	\$ 53.540

Fuente: S&P Global Market Intelligence (May 2020) - "Social bond surge appears here to stay as COVID-19 crisis shifts funding needs"

Colombia no ha sido ajena a estos avances y el gobierno ha establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 el compromiso del Estado con la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. El Plan, tiene como objetivos la implementación de estrategias que logren un equilibrio entre el desarrollo económico del país y la conservación del medio ambiente, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Es por esto que se busca, incorporar dentro de las fuentes de financiamiento de la Nación, los bonos temáticos soberanos, como instrumentos financieros, que permitan hacer seguimiento a la inversión del Gobierno Nacional Central en temas ambientales, sociales y de gobernanza a través de indicadores que además de promover la transparencia, promuevan la emisión de este tipo de instrumentos financieros por parte de otros participantes del sector público y privado en Colombia e impulsen el desarrollo sostenible.

La emisión de dichos bonos estará enmarcada en la regulación vigente tanto para el mercado internacional como para el mercado local, según corresponda.

4. CONSIDERACIONES FINALES

El presente Proyecto de Ley se presenta al Honorable Congreso de la República tomando en consideración, además de las razones anteriormente expuestas, las autorizaciones vigentes conferidas por la Honorable Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, las proyecciones de servicio de la deuda de la Nación, el plan financiero de la presente vigencia, los supuestos de déficit del balance fiscal presentados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020, la posible programación de créditos a contratar o emisiones que garantizarán la financiación del Presupuesto General de la Nación, y la necesidad de contar con un margen de maniobra para aprovechar oportunidades de mercado o atender eventuales externalidades. Así como también, la necesidad de permitir y viabilizar a las entidades territoriales el acceso a líneas de crédito contingentes como fuente de financiación para la atención de las emergencias que se presenten por la ocurrencia de desastres naturales y promover a través de las fuentes de financiamiento de la Nación, el desarrollo sostenible.

En este sentido, el presente Proyecto de Ley tiene como objetivo solicitar al Honorable Congreso de la República su aprobación para ampliar: i) en Catorce Mil Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14.000'000.000) o su equivalente en otras monedas, el cupo de endeudamiento del Gobierno Nacional, ii) en tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cupo de garantías de la Nación; además de las otras disposiciones que se presentan para aprobación en este proyecto de Ley.

Actualmente, el Gobierno Nacional cuenta con la última ampliación de los cupos de endeudamiento y garantías de la Nación, otorgado por la Ley 1771 de 2015, el cual le ha permitido acceder al mercado externo durante cuatro años consecutivos. Dicho cupo fue concebido para cubrir las vigencias 2016 - 2019, el cual, como consecuencia del adecuado manejo de las finanzas públicas, ha sido suficiente para financiar las necesidades de los años propuestos.

De tal modo, es preciso mencionar que el manejo prudente del cupo de endeudamiento de la Nación ha estado apoyado en la adecuada gestión desarrollada por la Honorable Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, cuerpo colegiado que ha velado por el uso responsable y eficiente del cupo otorgado por la ley.

La ampliación de cupos y las disposiciones adicionales solicitadas aquí, son fundamentales para que el Gobierno Nacional y otras entidades públicas puedan cubrir las necesidades de financiamiento de las próximas vigencias, cuenten con la posibilidad de actuar de forma preventiva en caso de que las condiciones actuales se modifiquen y, en el caso de la Nación, para que continúen con una adecuada disciplina fiscal, a través de la mitigación de los riesgos asociados a la deuda y pasivos contingentes.

Adicionalmente, el objetivo es contar con las herramientas suficientes que faciliten la actuación ágil y oportuna en materia de endeudamiento, de manera tal que facilite la reactivación económica junto con la promoción de empleo y además se estimulen proyectos de inversión en infraestructura y de apoyo al sector productivo con miras a la generación de empleo e impulso al crecimiento económico sostenible.

De los Honorables Congresistas,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Ministro de Hacienda y Crédito Público